



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 201907002513

Fecha: 15/05/2019

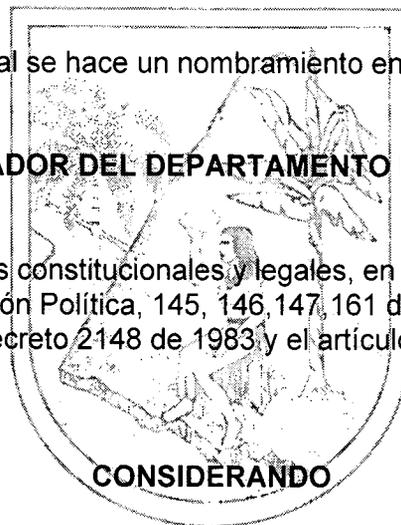
Tipo: DECRETO
Destino: FOCION



"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 131 de la Constitución Política, 145, 146, 147, 161 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983 y el artículo 2 y 3 de la Ley 588 de 2000



Que el artículo 131 de la Constitución Política dispone que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.

Que el artículo 169 del Decreto-ley 960 de 1970 establece que los concursos tienen por objeto la selección de candidatos para cargos no desempeñados en propiedad por Notarios pertenecientes a la carrera.

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo Tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que la Notaría de Cáceres, se encuentra vacante de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2015 del Consejo Superior de la Carrera Notarial, en razón a la convocatoria taxativa que de éste círculo se realizó.

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

Que por haber culminado el concurso de Méritos para el Nombramiento de Notarios en Propiedad e Ingreso a la Carrera Notarial y haber sido postulado en vigencia de la lista de elegibles, el nombramiento que procede para la Notaría Única del Círculo de Cáceres, es en propiedad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 146 del Decreto Ley 960 de 1970.

Que el Doctor Foción Alberto Cardona Cano conforma la lista de elegibles y se encuentra en el puesto quinientos sesenta y tres (563) en segunda categoría tal y como se evidencia en el Anexo 2 del Acuerdo 026 de 29 de junio de 2016 del CSCN.

Que conforme al procedimiento estipulado en los Acuerdos 002 de 11 de abril de 2018 y 003 de 30 de abril de 2018 del CSCN, a través de convocatoria en medio electrónico; el día 20 de abril y 09 de mayo de 2018 se postuló el círculo notarial de Cáceres en Audiencia Pública de Postulación y Selección de Notarías Vacantes.

Que en respuesta a la postulación mencionada el señor Foción Alberto Cardona Cano, en desarrollo de la Audiencia Pública manifestó su voluntad de aceptar la Notaría Única del Círculo de Cáceres.

Que la Secretaría Técnica verificó las aceptaciones a las postulaciones realizadas hasta el día tres (03) de julio de 2018 en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior de la Carrera Notarial y el deber de garantizar a los concursantes el debido proceso y aplicación de los principios rectores del Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que el derecho se configuró en vigencia de la lista de elegibles.

Que el doctor Foción Alberto Cardona Cano, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.427.623, quien obtuvo un puntaje total de 65.751, al haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos, debe ser nombrado Notario Único para el Círculo de Cáceres (Antioquia) en propiedad, según anexos del oficio SNR2019EE020122 del 12 de abril de 2019, suscrito por la doctora Daniela Andrade Valencia, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibido en esta dependencia mediante PQRS 2019010145798 del 12 de abril de 2019 y oficio radicado 2019010147108 del 22 de abril de 2019.

Que la designación de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento correspondiente a cada círculo notarial.

Que una vez efectuado el nombramiento, el nominador enviará a la Superintendencia de Notariado y Registro copia del respectivo acto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en propiedad: Nómbrase al doctor **FOCIÓN ALBERTO CARDONA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.427.623, como Notario Único del Círculo de Cáceres – Antioquia en propiedad, por haber superado satisfactoriamente las distintas fases del Concurso de Méritos.

"Por el cual se hace un nombramiento en propiedad"

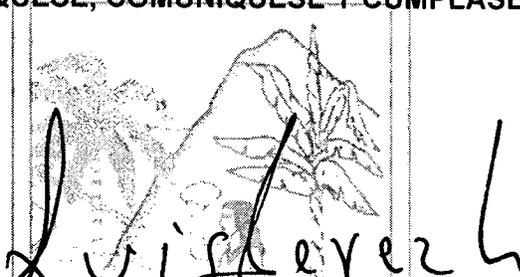
Artículo 2. Acreditación de documentos. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **FOCIÓN ALBERTO CARDONA CANO**.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

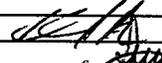
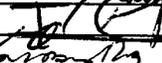
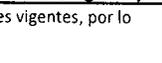


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VELEZ
Secretaria de Gobierno



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General



Proyecto y elaboró	Luis Eduardo Rivas Buitrago –Prof. Universitario Secretaria Gobierno	CC .71.384.213	
Revisó Aprobó	Sergio Alexander Restrepo Alzate – Director de Apoyo Institucional	C.C. 70.434.409	
Revisó Aprobó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán – Director de Asesoría Legal y de Control	71720772	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

A